

RV: ADJUNTO EN DOCUMENTO CONTESTACION DE DEMANDA

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/10/2021 13:28

Para: Claudia Beatriz Vargas Osorio <cvargaso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de octubre de 2021 12:55 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: carlos humberto sanchez posada <carpetazo8140@hotmail.com>

Asunto: RV: ADJUNTO EN DOCUMENTO CONTESTACION DE DEMANDA

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Buena tarde,

Se reenvía mensaje de correo electrónico por ser de su competencia.

Atentamente,

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

De: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de septiembre de 2021 12:07

Para: carlos humberto sanchez posada <carpetazo8140@hotmail.com>; Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: ADJUNTO EN DOCUMENTO CONTESTACION DE DEMANDA

Cordial Saludo,

Comedidamente me permito informarle que su solicitud ha sido remitida al **Área de Gestión Documental** a fin de que sea agregada al expediente respectivo y darle el trámite correspondiente.

De igual manera **se le informa que se dispuso del correo electrónico memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co** exclusivo para este Juzgado, a fin recepcionar los memoriales para ser agregados a los expedientes y luego pasarlos al Despacho.

LO ANTERIOR, PARA QUE AHORA EN ADELANTE LAS PETICIONES LAS ENVÍE AL

CORREO ANTES MENCIONADO, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL.

Atentamente,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ.

Juez Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

De: carlos humberto sanchez posada <carpetazo8140@hotmail.com>

Enviado: viernes, 24 de septiembre de 2021 12:06

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ADJUNTO EN DOCUMENTO CONTESTACION DE DEMANDA

CORDIAL SALUDO

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

MI NOMBRE ES CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
CC No 16.626.136 DE CALI
T.P. No 41.557 DEL C. S.J.
EMAIL : carpetazo8140@hotmail.com
TELEFONO 314-731-10-91

REPRESENTO LA PARTE PASIVA EN EL PROCESO QUE SE TRAMITA ANTE
SU DESPACHO

REF PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO LILIANA PATRICIA MARULANDA ALZATE
RADICACION 2019-00626

EN DOCUMENTO ADJUNTO ENCONTRARA CONTESTACION DE DEMANDA
Y PROPOSICION DE EXEPCIONES.

NOTA. - FAVOR ACUSAR NOTA DE RECIBIDO.

GRACIAS Y BENDICIONES

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA

ABOGADO

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS: LILIANA PATRICIA MARULANDA ALZATE
RAD : 2019-00626

ACTUACION: CONTESTACION DE DEMANDA Y PROPOSICION DE EXEPCIONES.

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.626.136 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. .No 41.557 del C.S.J., en mi calidad de APODERADO JUDICIAL de la parte demandada SEÑORA LILIANA PATRICIA MARULANDA ALZATE, según PODER QUE EN LEGAL FORMA ME HA OTORGADO Y QUE SE ENCUENTRA ANEXA AL PROCESO Y SEGÚN RECONOCIMIENTO REALIZADO POR SU DESPACHO EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE NOTIFICADO POR ESTADOS, A UD señora juez, estando en el término de ley DADO POR SU DESPACHO DE 2 DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA, comparezco para efectuar pronunciamiento a la demanda impetrada por la entidad financiera contra la demandada lo cual efectuó de la siguiente forma y por ello PRESENTO CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PRESENTO LAS SIGUIENTES EXEPCIONES DE FONDO lo cual efectuó de la siguiente forma:

A los hechos

Al primero.- NO ME CONSTA.-DEBERA PROBARSE ESTE HECHO POR LA PARTE ACTORA, MAS SIN EMBARGO ES DE MANIFESTARLE AL DESPACHO QUE LA PARTE ACTORA DEBERA PROBAR CUAL FUE REALMENTE LA NEGOCIACION PARA QUE LA PARTE PASIVA CONTRAJERA LA OBLIGACION DEL PAGARE AL CUAL SE HACE MENCION EN EL ESCRITO DE LA DEMANDA, es decir señor juez, no es ENTENDIBLE QUE UN PAGARE SE FIRME POR UN VALOR DE \$ 49..042.046 PESOS CUANDO LAS ENTIDADES FINANCIERAS SIEMPRE EXPRESAN EN VALORES EXACTOS SUS PRESTAMOS, LO QUE ES PARA MI ENTENDIBLE ES QUE ES UN SALDO SOBRE UNA OBLIGACION YA DETERMINADA Y QUE ES COMO LO EXPRESE UN SALDO A UN VALOR PRESTADO INICIALMENTE, PUES EN LA DEMANDA SE EXPRESA QUE SE PRESTO UN CAPITAL Y ESTE SERIA CANCELADO EN CUOTAS MENSUALES COMO SE EXPRESA EN LOS

HECHOS POSTERIORES DE LA DEMANDA.- SE EXPRESA EN LA DEMANDA QUE LAS CUOTAS TENIAN UN VALOR DE \$ 1.200.000 PESOS MAS PESOS MENOS POR UN TERMINO QUE SIGNIFICA EL PAGO DE CASI DOS VECES EL VALOR PRESTADO., 84 MESES.

AL SEGUNDO.- EFECTUO LAS MISMAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CONTESTACION DEL HECHO ANTERIOR Y LO ADICIONO PORQUE ES IMPORTANTE SEÑOR JUEZ QUE SI EL CREDITO FUE FINANCIADO A 84 MESES ESTE PRESTAMO YA CONTIENE UNA OBLIGACION que fue FINACIADA LO QUE INDICA QUE CONTIENE UN INTERES Y QUE SE QUIERE COBRAR HOY UN INTERES SOBRE INTERES, CONSTITUYENDOSE UN ANATOCISMOS TOTALMENTE PROHIBIDO POR LA LEY.

BASTA MULTIPLICAR EL VALOR QUE EXPRESA DE \$ 1.282.639 PESOS POR EL TIEMPO CONCEDIDO DE 84 MESES Y NOS ARROJA COMO RESULTADO UN VALOR DE \$ 107.741.676 PESOS MCTE, LO QUE SUPERA EL VALOR PRESTADO CASI EL TRIPLE Y TAMBIEN QUE YA CONTIENE UNA FINANCIACION.

AL TERCERO.- EFECTUO LAS MISMAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES.

AL CUARTO.- EFECTUO LAS MISMAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES., Y SE ADICIONA SEÑOR JUEZ EN EL HECHO QUE SALTA A LA VISTA ES QUE NO SE FIRMA UN PAGARE PARA LA FECHA NOVIEMBRE 1 DEL 2018, PARA SER EFECTIVO SU COBRO EN NOVIEMBRE 1 DEL 2018, SIENDO ASI ES ENTENDIBLE QUE LA ENTIDAD DEMANDANTE PRESTO UN CAPITAL Y QUEDO ESTE SALDO INSOLUTO DE SU OBLIGACION, PERO QUE NO REFLEJA LA REALIDAD CONTRACTUAL DE LAS PARTES.

AL QUINTO.- EFECTUO LAS MISMAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES Y LE EXPRESO QUE LA ENTIDAD DEMANDANTE DEBERA PRECISARLE AL DESPACHO CUAL FUE EL MONTO REAL PRESTADO Y DESDE CUANDO SE EFECTUO ESTE Y CUANTAS CUOTAS ALCANZO A CANCELAR LA DEMANDADA.- POR ELLO SEÑORA JUEZ NO ME QUEDA CLARO ESTE HECHO POR LO QUE DEBERA PROBARLO LA PARTE DEMANDANTE.

LO ANTERIOR FRENTE A LA OBLIGACION INICIAL, LO MISMO OCURRE FRENTE A LA SEEGUNDA OBLIGACION RESPECTO AL PAGARE POR VALOR DE \$ 3.902.938 PESOS MCTE, Y EN RELACION A CADA UNO DE LOS HECHOS EFECTUO LAS MISMAS OBSERVACIONES DE LA CONTESTACION DE LOS HECHOS DEL CAPITAL INICIAL.

AL SEXTO EN REFERENCIA A LA SEGUNDA PRETENSION.- NO ES UN HECHO ES UNA APRECIACION DE DERECHO.-

AL SEPTIMO.- NO ES UN HECHO ES UNA APRECIACION DE DERECHO.

Del acontecer narrado queda claro que entre la entidad demandante y LA DEMANDADA QUE HOY REPRESENTO COMO SU APODERADO se realizaron varias transacciones que no ha narrado el actor y donde LA PARTE PASIVA CANCELO CAPITAL E INTERESES que hoy la demandante quiere cobrar por medio de estos dos títulos ejecutivos., EL CUAL NO TIENE LOS REQUISITOS DE LEY PARA SER EXIGIDO.

DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE EL VALOR ADEUDADO SEGÚN LOS PAGARES Aportados CON LA DEMANDA NO REFLEJA LA REALIDAD contractual LO CUAL SE PROBARA EN EL TRANSCURSO DEL PROCESO Y CONSTITUYE EXEPCION QUE MAS ADELANTE INVOCARE EN ESTE MISMO ESCRITO., COBRANDESE VALORES INEXISTENTES y en FORMA EXESIVA.

Es de su conocimiento que las partes no pueden pactar ninguna condición que atente contra la ley, el orden público, ni las buenas costumbres, como en el caso de estudio para lo cual lo anterior constituye excepción que más adelante invocare en este mismo escrito.

CON LA PRUEBA DE INSPECCION JUDICIAL QUE SOLICITARE RESPETUOSAMENTE NOS DAREMOS CUENTA DE LAS CONDICIONES PACTADAS ENTRE LAS PARTES, Y NOS DAREMOS CUENTA SI SE EFECTUO PAGOS A LA PARTE DEMANDANTE SOBRE LO ENTREGADO EN PRESTAMO., ello constituye excepción que más adelante invocare en este mismo escrito.

A las pretensiones

Me opongo señor juez a LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, YA QUE ACRITERIO DE ESTE SERVIDOR NOTO QUE LAS pretensiones del actor NO SON CLARAS PARA EXPRESAR LAS CONDICIONES CONTRACTUALES ENTRE PARTE ACTORA Y PARTE PASIVA, Y POR ENDE SON abiertamente contradictorias y por falta de claridad en las mismas. Solicito al despacho se condene a la parte demandante al pago de las costas y perjuicios causados con su acción.

Al derecho invocado

Aun cuando en Colombia existen tales disposiciones, al actor no lo cobijan tales disposiciones

Para que sean resueltas en su respectivo momento procesal propongo las siguientes excepciones de fondo en favor de la parte que represento.

No exigibilidad de la obligación

Fundamento esta excepción señor juez en el hecho de que la parte actora no HA NARRADO CUAL ES EL ORIGEN DEL TITULO Y DE SUS CONDICIONES CONTRACTUALES PARA SU EXIGIBILIDAD EN RELACION A LO PACTADO Y A LOS PAGOS REALIZADOS POR LA DEMANDADA., EN CASO DE EXISTIR

La innominada

Fundamento esta excepción, señor juez en el hecho de que si el despacho encuentra una excepción que no ha sido planteada en este escrito, el despacho si la encuentra ajustada a derecho deberá declararla de oficio., **TODO DE CONFORMIDAD AL CONTROL DE LEGALIDAD DETERMINADO EN LA LEY.**

Excepción de plus PETITUM.

Fundamento esta excepción señor juez en los mismos hechos facticos que he planteado en la contestación de la demanda, ya que no se puede cobrar UN VALOR QUE NO ES EL REAL DE ACUERDO A LAS TRANSACCIONES REALIZADAS ENTRE DEMANDANTE Y LA ENTIDAD DEMANDADA QUE REPRESENTO., Y SE OBSERVA EL COBRO DE INTERESES SOBRE INTERESES LO CUAL COMO YA LO EXPRESE CONSTITUYE ANATOCISMO.

Pago de la obligación

Fundamento esta excepción señor juez en el hecho de que SE DESPRENDE CON MEDIANA LOGICA QUE LA PARTE PASIVA cancelo a la entidad demandante UNA PARTE DE SUS ACRENCIAS, BASTA OBSERVAR LA FORMA DE PACTO DIFERIDO A 84 CUOTAS Y QUE NO HAN SIDO EXPRESADOS POR EL DEMANDANTE.

COBRO DE LO NODEBIDO.-

Fundamento esta excepción señor juez en los mismos hechos factico planteados en la excepción ANTERIOR, YA QUE SE OBSERVA QUE LA PARTE PASIVA cancelo a la entidad demandante PARTE DE LAS acreencia respecto a LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS.

PRESCRIPCION

Fundamento esta excepción señor juez en el hecho de que sin aceptar LOS HECHGOS FACTICOS DE LA DEMANDA, EL ACTOR NUNCIA CUMPLIO CON LA NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO CONFORME LO ESTABLECE LA LEY, Y ASI DEBERA SER DECLARADO POR EL DESPACHO.

A la cuantía y competencia

La ley señala parámetros para establecer la una y la otra., pero su despacho no es competente para conocer de este proceso. ,

Pruebas

Para que sean tenidas en cuenta solicito al despacho se sirva tener decretar y practicar las siguientes pruebas en favor de la parte que represento.

Documental

Solicito al despacho se sirva tener en cuenta en favor de la parte que represento, EL PODER OTORGADO POR LA DEMANDADA, las aportadas a la demanda, las aportadas ante su despacho y de toda documentación existente.

Interrogatorio de parte

Solicito al despacho se sirva fijar fecha día y hora para que LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEMANDANTE O POR QUIEN HAGA SUS VECES, señor SARA MILENA CUESTA GARCES O POR QUIEN HAGA SUS VECES, absuelva, interrogatorio de parte que habré de formularle sobre los hechos de la demanda de esta contestación y de las excepciones propuestas y de todo aquello que interesa al proceso.

Inspección judicial.-

Que se fije fecha día y hora para que se practique inspección judicial,. Con intervención de perito contador a fin de que se constate los pagos realizados por LA PARTE PASIVA, CUAL FUE EL ORIGEN DE LOS TITULOS VALORES; COMO SE EFECTUO LA NEGOCIACION ENTRE LAS PARTES; COMO SE REALIZARON LOS PAGOS Y CUANTO ES EL MONTO PRESTADO INICIALMENTE Y DETERMINEN A QUE TAZA SE EFECTUO SU PRESTAMOS..? Como se aplicó los pagos realizados por esta, y se determine si están acordes con lo establecido por la ley, en relación al cobro de intereses, reservándome el derecho de solicitar puntos conexos en el momento de la experticia y/o diligencia.

Derecho

Fundamento esta contestación de demanda en los arts 92 del c.p.c. , decreto 2282 de l.989 y demás normas concordantes del c.p.c. ARTICULOS 391, Y SS DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

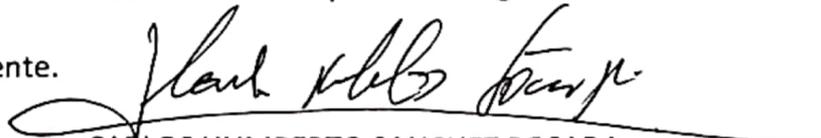
Notificaciones

Demandante: Esta aportada al proceso

Demandado: Esta registrado su correo electrónico en el proceso :
lilimarulanda@hotmail.com

EL SUSCRITO LAS recibirá en la secretaria del despacho., O MI CORREO ELECTRONICO DETERMINADO PARA ESTE PROCESO EN: carpetazo8140@hotmail.com

Señor juez atentamente.



CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA

CC No 16.626.136 DE CALI

T. P. No 41.557 DEL C. S.J.

Email : carpetazo8140@hotmail.com

TELEFONO 314-731-10-91